CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Convenio SAY/DJ/188/2019

"PACTO ANTICORRUPCIÓN" que celebran por una parte la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C., a la que en lo subsecuente se le denominará "La FECAPEQ", representada en este acto por el Dr. Pablo Pérez Quintanilla, en su carácter de Presidente del XVIII Consejo Directivo acompañado de la Arq. Zasha Mireya Lezama Lomelí Vicepresidenta en su carácter Consejo Directivo Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C. y por la otra, el Municipio de Corregidora, Querétaro, a quien en lo sucesivo se le referirá como "El Municipio", representado en este acto por la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, -Síndico Municipal-, acompañada por el M. en A.P. Oscar García González, -Secretario de Control Interno y Combate a la Corrupción-, y el Lic. Samuel Cárdenas Palacios -Secretario del Ayuntamiento-; y a quienes en su conjunto se les denominará "Las Partes".

De igual manera signan en calidad de Testigo de Honor el M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, y los presidentes integrantes de los colegios y asociaciones integrantes de la FECAPEQ.

Las partes convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

I. Declaraciones

I. "La FECAPEQ" manifiesta que:

I. 1. Su representada es una persona moral que se encuentra constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, lo cual consta en la escritura pública número 14,157 de fecha 30 de septiembre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría 10, -Lic. Leopoldo Espinosa Arias-, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo la Partida número 3, del Libro 2 de la Sección Quinta, el día 08 de junio de 1984.

I. 2. De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, ésta se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, así como para participar en los términos establecidos en el mismo.

I. 3. Ser una Asociación Civil sujeta a las leyes y tribunales de esta jurisdicción y que dentro de sus objetivos se encuentra:

- Agrupar en su seno a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas legalmente constituidos.

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

- Pugnar por que se cumpla con el estado de derecho y los ordenamientos legales que del mismo emanen.
- Pugnar porque se dé fiel cumplimiento a la Ley de Profesiones en el Estado.
- Solucionar problemas comunes de sus agremiados y lograr la superación de los mismos.
- Actuar como organismo coordinador para apoyar y fortalecer a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas, con respeto irrestricto a su autonomía y representatividad.
- Promover la expedición de leyes y reglamentos, así como decretos, políticas públicas y acciones administrativas ante los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que estén referidos al mejoramiento del ejercicio profesional.
- Representar a todos los miembros, en los diversos foros, congresos, convenios y eventos relativos al ejercicio profesional que se celebren en el país.
- Promover la participación como cuerpo consultor ante las instancias de la administración pública estatal, municipal y sus organismos descentralizados, instituciones culturales, académicas y de investigación superior, así como con los organismos del sector social y privado del ámbito estatal y en todos aquellos temas relacionados con el ejercicio profesional.
- Fortalecer las estructuras de organización de los Colegios y Asociaciones miembros.
- Distinguir y reconocer a los profesionistas, que se destaquen significativamente en el ejercicio y práctica profesional en sus diferentes campos de acción.
- Prestar la más amplia colaboración y asesoría a los Colegios y Asociaciones que la integran, con el objeto de fortalecer la unidad gremial, la participación organizada en los asuntos de interés estatal, el incremento de la membresía y el desarrollo sano y sostenido de las organizaciones.
- Promover y vigilar ante las autoridades municipales y estatales correspondientes, las disposiciones legales para el adecuado desarrollo del ejercicio profesional.
- Establecer programas financieros y planes de acción que le permitan disponer de los recursos económicos para lograr sus objetivos.

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

I. 4. Que está integrada por los Colegios y Asociaciones que a continuación se enlistan:

- Asociación de Egresados del I.P.N. en Querétaro, "Lázaro Cárdenas del Río", A.C.
- Asociación Odontológica de Querétaro, A.C.
- Asociación de Fiscalistas del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Abogados Litigantes del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C.
- Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C.
- Colegio de Enfermeras Profesionistas de Querétaro, A. C.
- Colegio de Ingenieros Civiles de Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Profesiones Afines de Querétaro, A.C.
- Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Químicos Clínicos del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Químicos de Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro, A.C.
- Colegio Queretano de Economistas, A.C.
- Colegio Nacional de Licenciados en Administración en Querétaro, A.C.
- Colegio de Pedagogos, Psicopedagogos y Profesionales de la Educación, A.C.
- Colegio de Profesionistas de la Informática del Estado de Querétaro, A.C.
- Colegio de Profesionistas de las Ciencias Jurídicas y Forenses de Querétaro, A.C.
- Colegio de Profesionistas en Contaduría Pública, Fiscal y Finanzas, A.C.

I. 5. Que su representante legal el **Dr. Pablo Pérez Quintanilla**, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración de este acto, incluyendo la de colaborar solidariamente frente y a favor de terceros y que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas, o en forma alguna modificadas, y que su nombramiento consta en la escritura pública número 53,986, de fecha 02 de marzo de 2018 pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria 4, Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco.

I. 6. Que su representada tiene su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Estadio no. 114, Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76079.

II. **"El Municipio"** declara que:

II. 1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro y 4 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

II. 2. Por disposición de ley, la representación legal le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, siendo que en la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), la Lic. María Guadalupe Lázaro Casas, rindió protesta de ley como Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

II. 3. La participación del Presidente Municipal, del Secretario de Control Interno y Combate a la Corrupción y el Secretario del Ayuntamiento queda acreditada con fundamento en los artículos 7 y 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31 fracción VIII y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 5 fracciones VI y XI, 13, 15 fracciones V y X y 37 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

II. 4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro.

II. 5. Que el presente convenio no representa erogación económica alguna a cargo de **"El Municipio"**.

III. **"Las Partes"** exponen que:

III. 1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III. 2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

II. Cláusulas

Primera. Acuerdan **"Las Partes"** que el objeto del presente convenio es desarrollar estrategias e implementar acciones conjuntas, que permitan fortalecer la vinculación institucional sobre aspectos académicos, legales y administrativos en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción.

Segunda. Para alcanzar el objeto de este instrumento, "La FECAPEQ" y "El Municipio" se comprometen a participar de manera coordinada, acorde a sus capacidades técnicas, legales, administrativas y presupuestales, en la implementación y desarrollo de las actividades que a continuación se señalan:

I. Desarrollar estrategias e implementar acciones sobre aspectos académicos, legales y administrativos en la materia del presente convenio.

II. Realizar acciones de difusión con el propósito de que los miembros de **"La FECAPEQ"**, conozcan a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y los mecanismos con los que cuentan para presentar denuncias e inconformidades contra aquellos servidores públicos adscritos a **"El Municipio"** que realicen actos contrarios al marco jurídico que regula su actuación.

III. Organizar en conjunto eventos académicos, sobre el tema de combate a la corrupción y responsabilidad administrativa de los servidores públicos, en los que se involucre la participación de los profesionistas asociados a **"La FECAPEQ"**.

IV. Participar de manera coordinada en foros mediante los cuales se dé a conocer a la ciudadanía el avance en materia de combate a la corrupción en **"El Municipio"**, así como de la aplicación de derecho disciplinario, transparencia y rendición de cuentas.

V. Colaborar en la generación de mecanismos y programas relacionados con el combate a la corrupción y promoción de la ética en los servidores públicos de **"El Municipio"**.

VI. Elaborar en conjunto una política de prevención e inhibición de actos de corrupción, a través del diseño de lineamientos y una de carta ética para el sector profesional, difundiendo la misma en la sociedad y destacando a aquellos agremiados que cuenten con ella.

VII. **"El Municipio"**, siempre que cuente con recursos para ello, podrá solicitar el apoyo de peritos debidamente registrados en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión que se encuentren adscritos a los Colegios y Asociaciones agremiadas a **"La FECAPEQ"** para que emitan dictamen, asistencia o informes técnicos que coadyuven en las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa.

VIII. Coedición de obras, revistas, folletería, entre otros documentos de investigación que se generen de manera conjunta en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción.

IX. **"Las Partes"** convienen en colaborar para implementar en sus respectivas páginas electrónicas, ligas o contactos de acceso rápido entre ambas instituciones, como apoyo institucional y de difusión.

Tercera. Las partes acuerdan que en el cumplimiento de las actividades que derivan del presente, se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y de recursos de ambas. Los costos no especificados serán cubiertos por cada parte, según las obligaciones adquiridas.

Cuarta. El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"El Municipio"**, ni con la **"La FECAPEQ"**, por lo que las partes del presente convenio, no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

Quinta. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos.

Asimismo, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

Sexta. Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, **"El Municipio"** designa como responsable al **M. en A.P. Oscar García González**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción, Teléfono de contacto: 209600, extensión 6010, Electrónico: oscargarcia.oiccorregidora@gmail.com

Séptima. Para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, **"La FECAPEQ"** designa como responsable al **Dr. Pablo Pérez Quintanilla,** en su carácter de Presidente del XVIII Consejo Directivo. Teléfono de contacto: 229 06 19, Correo Electrónico: fecapeqpresidencia@hotmail.com

Octava. La celebración del presente convenio no otorga derechos a **"Las Partes"** para el uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo que no sea de éstas. En caso de que alguna pretenda hacer uso de ellos, deberá solicitar por escrito la autorización de la otra parte.

Novena. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de celebración y hasta el 30 de septiembre de 2021, así mismo podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando a petición de una de las partes, mediante previo aviso por escrito lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

Décima. **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión del objeto del presente convenio.

Décima primera. **"Las Partes"** convienen en no revelar la información de carácter confidencial o reservada a la que tengan acceso, ya sea en forma escrita o verbal; y utilizarla única y exclusivamente para el propósito que les fue proporcionada.

Lo anterior tomando en consideración lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General del Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Décima segunda. **"Las Partes"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. De no llegar a común acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

Leído el presente instrumento por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, convienen y lo suscriben en 4 (cuatro) tantos en El Pueblito, Corregidora, Querétaro, a los 05 días de junio de 2019.

III. FIRMAS

POR "LA FECAPEQ"

Dr. Pablo Pérez Quintanilla
Presidente del XVIII Consejo Directivo

Arq. Zasha Mireya Lezama Lomelí
Vicepresidenta del XVIII Consejo Directivo

POR EL "MUNICIPIO"

Lic. María Guadalupe Lázaro Casas
Síndico Municipal de Corregidora

M. en A.P. Óscar García González
Secretario de Control Interno y Combate a la Corrupción

Lic. Samuel Cárdenas Palacios
Secretario del Ayuntamiento

TESTIGO DE HONOR

M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo
Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

Dr. José Antonio Robles Hernández
Presidente del Colegio Nacional de Licenciados en Administración en Querétaro, A.C.

Químico José Manuel Pérez Velázquez
Representante del Colegio de Químicos del Estado de Querétaro, A.C.

M.A. Arturo Muñoz Villalobos
Presidente del Colegio Queretano de Economistas, A.C.

Arq. Julieta Berenice Gómez Velázquez
Presidente del Colegio de Valuadores del Estado de Querétaro, A.C.

Ing. Viridiana Nava Rodríguez
Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C

Ing. José Fernando López Franco
Presidente de la Asociación de Egresados del I.P.N. en Querétaro., "Lázaro Cárdenas del Río", A.C.

M.C.E. Rosa María Bravo Camacho
Presidente del Colegio de Enfermeras Profesionistas de Querétaro, A.C.

Ing. Héctor Santana Hernández
Presidente del Colegio Instituto Mexicano de Valuación de Querétaro ,A.C.

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

Lic. Ofir Aragón Nieves
Presidente del Colegio de Abogados Litigantes del Estado de Querétaro, A.C

Ing. Arq. Manuel Hernández Gómez
Representante del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C..

Ing. Salvador Melgoza Belmonte
Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y Profesiones Afines del Estado de Querétaro, A.C.

Q.B. Elsa Martínez Martínez
Presidente del Colegio de Químicos Clínicos del Estado de Querétaro, A.C.

Lic. Anna Gabriela E´Vers Cisneros
Presidente del Colegio de Pedagogos, Psicopedagogos y Profesionales de la Educación del Estado de Querétaro, A.C

C.P.C. Alberto Ordoñez Gómez
Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Querétaro, A.C..

C.P.C. Tomas Cisneros Medina
Presidente de la Asociación de Fiscalistas del Estado de Querétaro, A.C.

M.C.C. Antonio Vega Páez
Presidente del Colegio de Profesionistas de la Informática del Estado de Querétaro, A.C

CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

SISCOE

FECAPEQ
FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.

M.V.Z. Edgar Muñoz Hernández
Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Querétaro, A.C.

Lic. Víctor Manuel Soler Martínez
Presidente del Colegio de Profesionistas de las Ciencias Jurídicas y Forenses de Querétaro

Arq. Miguel Armando Medina Lanuza
Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C.

C.D.E.O. Aracely Márquez Terán
Presidente de la Asociación Odontológica de Querétaro, A.C.

M. en A. Luis Mauricio Juárez Sánchez
Presidente del Colegio de Profesionistas en Contaduría Pública, Fiscal y Finanzas, A.C